DR. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES

DIPUTADO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
0 3 NOV 2026
PRESIDENCIA DE LA MESA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Quien suscribe, el diputado **Víctor Manuel García Fuentes**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la **66 Legislatura** del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante esta Soberanía para presentar **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO** mediante la cual se formula una atenta solicitud a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, a fin de que informe a esta Soberanía sobre los protocolos, lineamientos y capacidades vigentes para la detección, notificación, aislamiento, diagnóstico, tratamiento, vigilancia de contactos y respuesta institucional ante un eventual caso, brote o riesgo de propagación de peste neumónica, así como la fecha de su última actualización y su armonización con la normativa nacional e internacional aplicable.

OBJETIVO

Conocer el estado de preparación de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas ante la eventual introducción, detección o propagación de peste neumónica, particularmente si existen protocolos específicos y actualizados para la atención de casos sospechosos o confirmados, y si dichos instrumentos contemplan de manera integral la vigilancia epidemiológica, la confirmación por laboratorio, el aislamiento oportuno, la protección del personal de salud, el seguimiento de contactos, la quimioprofilaxis, la referencia hospitalaria, la coordinación interinstitucional y la comunicación de riesgos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prevención y la preparación constituyen elementos esenciales de la seguridad sanitaria. Las emergencias epidemiológicas pueden evolucionar con rapidez y, en enfermedades de alta gravedad, la oportunidad de la detección, la notificación y el tratamiento determina de manera directa la capacidad de limitar daños a la población.

El 7 de octubre de 2026, la Organización Mundial de la Salud informó públicamente que había solicitado a la Federación de Rusia información adicional sobre un presunto caso de peste neumónica relacionado con una trabajadora del Instituto de Investigación Antipeste de Irkutsk, quien falleció

después de ser hospitalizada con una neumonía grave. La OMS precisó que Rusia comunicó que no se había reportado recientemente ningún caso de peste en la región y que alrededor de 200 contactos habían sido puestos en cuarentena; al mismo tiempo, el organismo internacional señaló que aún no contaba con información suficiente para realizar una evaluación completa del riesgo.

Por lo tanto, no existe al momento una confirmación oficial de un brote de peste neumónica en Rusia. Sin embargo, el evento resulta pertinente desde la perspectiva de preparación sanitaria, precisamente porque muestra la importancia de contar con protocolos claros, actualizados y listos para activarse antes de que una amenaza se materialice.

La peste es una enfermedad infecciosa causada por la bacteria Yersinia pestis. La Organización Mundial de la Salud señala que la peste neumónica es su forma más virulenta y que puede transmitirse entre personas mediante partículas respiratorias. En ausencia de diagnóstico y tratamiento tempranos puede ser mortal en poco tiempo; no obstante, los antibióticos son eficaces cuando se administran oportunamente.

La OMS recomienda que, ante brotes de peste, las autoridades sanitarias cuenten con procedimientos para aislamiento de pacientes con peste neumónica, protección del personal de salud, vigilancia y seguimiento de contactos, quimioprofilaxis, obtención y traslado seguro de muestras, disponibilidad de tratamiento antibiótico y medidas de prevención y control de infecciones.

México ya reconoce a la peste como un padecimiento de relevancia epidemiológica. La normativa nacional de vigilancia establece la notificación inmediata de eventos emergentes o reemergentes, y los manuales de vigilancia epidemiológica internacional incluyen expresamente a la peste neumónica entre las enfermedades que pueden producir repercusiones graves de salud pública y propagarse internacionalmente con rapidez.

En el ámbito estatal, la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas es igualmente clara. Su artículo 76 establece que la Secretaría de Salud, en coordinación con las autoridades sanitarias federales y, en su caso, municipales, realizará actividades de vigilancia epidemiológica, prevención y control respecto de diversas enfermedades transmisibles, incluyendo expresamente la peste. Asimismo, el artículo 77 dispone la notificación inmediata de los casos individuales de peste.

Tamaulipas cuenta además con estructuras institucionales de vigilancia. La propia Secretaría de Salud señala que su área de Epidemiología tiene entre sus objetivos identificar y atender oportunamente riesgos y brotes, incrementar la capacidad de respuesta y generar información anticipatoria para limitar daños. Durante 2025 y 2026 se han activado comités, grupos técnicos y protocolos ante diferentes alertas epidemiológicas, incluidos padecimientos emergentes y reemergentes.

El propósito de este Punto de Acuerdo no es generar alarma ni anticipar un escenario pandémico que no ha sido declarado. Se trata de ejercer una función preventiva y de seguimiento institucional: conocer qué instrumentos están vigentes, cuándo fueron actualizados por última vez, cómo se articularían las instituciones del sector salud y si los procedimientos contemplan las recomendaciones nacionales e internacionales aplicables a una enfermedad que exige respuesta rápida.

ASPECTOS SOBRE LOS QUE SE SOLICITA INFORMACIÓN

- Protocolos o lineamientos estatales vigentes para la detección y atención de un caso sospechoso o confirmado de peste, especialmente en su forma neumónica, indicando fecha de emisión y de última actualización.
- Procedimiento de notificación inmediata y coordinación con la Dirección General de Epidemiología, el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica y el Centro Nacional de Enlace para el Reglamento Sanitario Internacional.
- Definiciones operacionales de caso, rutas de referencia y contrarreferencia, medidas de aislamiento, prevención y control de infecciones y protección del personal de salud.
- Capacidad diagnóstica estatal y, en su caso, rutas establecidas para la toma, conservación, traslado y confirmación de muestras en laboratorios de referencia.
- Protocolos para identificación, seguimiento y manejo de contactos, incluyendo criterios de quimioprofilaxis conforme a las disposiciones sanitarias aplicables.
- Mecanismos para asegurar la disponibilidad oportuna de medicamentos, equipo de protección personal e insumos necesarios para la respuesta, sin requerir la difusión de información que comprometa la seguridad operativa de las unidades.

- Acciones de capacitación, actualización o simulacros realizados con personal médico, de enfermería, epidemiología, laboratorio, urgencias y demás áreas involucradas.
- Esquemas de coordinación con autoridades federales, municipales, Sanidad Internacional, puntos de entrada, aeropuertos, puertos y cruces fronterizos, considerando la ubicación estratégica de Tamaulipas.
- Protocolo de comunicación de riesgos a la población para proporcionar información oportuna, verificable y evitar rumores o desinformación ante una eventual alerta sanitaria.

ALINEACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

- ODS 3: Salud y Bienestar. Fortalece la preparación, vigilancia y capacidad de respuesta ante riesgos sanitarios y enfermedades transmisibles.
- ODS 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promueve la transparencia institucional, la rendición de cuentas y la comunicación pública basada en información verificable.
- ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos. Impulsa la coordinación entre autoridades estatales, federales, municipales y organismos de vigilancia sanitaria.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4°, relativo al derecho a la protección de la salud.
- Ley General de Salud y disposiciones aplicables en materia de vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmisibles.
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, para la vigilancia epidemiológica, que establece la notificación inmediata de eventos o urgencias epidemiológicas emergentes o reemergentes.
- Reglamento Sanitario Internacional (2005), que establece mecanismos de evaluación y notificación de eventos con potencial de propagación internacional.
- Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, particularmente los artículos 75, 76 y 77, relativos al Sistema Estatal de Vigilancia Epidemiológica, las enfermedades transmisibles y la notificación inmediata.
- Manual de Procedimientos Estandarizados de Operación en Materia de Vigilancia Epidemiológica Internacional de la Secretaría de Salud federal.

Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe, con el debido respeto, me permito someter la presente INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO a la consideración y votación de este H. Pleno Legislativo, por lo que se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La 66 Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, formula una atenta solicitud a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas para que informe a esta Soberanía cuáles son los protocolos, lineamientos y capacidades vigentes para la detección, notificación, aislamiento, diagnóstico, tratamiento, vigilancia de contactos y respuesta institucional ante un eventual caso, brote o riesgo de propagación de peste neumónica; indique la fecha de su última actualización y si se encuentran armonizados con la normativa nacional, el Reglamento Sanitario Internacional y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud; y, en su caso, detalle las acciones de coordinación, capacitación y preparación institucional previstas para su activación oportuna, salvaguardando aquella información cuya difusión pudiera comprometer la seguridad operativa de las unidades de salud.

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, a los tres días del mes de noviembre del año 2026.

ATENTAMENTE

DR. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
66 LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA